



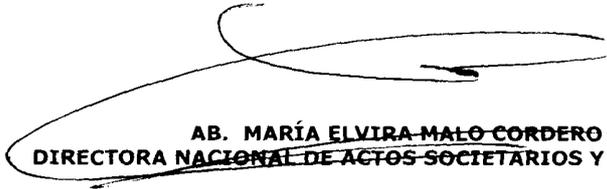
EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ESTRUDISEG S. A. DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA CIUDAD DE DURÁN.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **ESTRUDISEG S. A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 16 de abril de 2012, aprobada mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-12-0002135 el 02 de mayo del 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 04 de mayo de 2012.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio, y reforma de estatutos de la compañía **ESTRUDISEG S. A.** otorgada el 28 de marzo de 2018, ante la Notaria Trigésima del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00003250** el 12 de abril del 2018.
- 3.- **CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00003250** el 12 de abril del 2018, aprobó el cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Durán, y, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **ESTRUDISEG S. A.** de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Durán, provincia del Guayas, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma de estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTÍCULO QUINTO.-** La compañía se denomina **ESTRUDISEG S. A.** es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Durán, Provincia del Guayas, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional."

Guayaquil, a 12 de abril del 2018.

AMR/MBV
Guayaquil,


AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

Pub:
18-04-18